

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Cooperación y Coordinación

CONTRATACIONES

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 30 de abril de 1964, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reforma de la Casa-Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1964. — El Jefe de la Sección, Alfredo de Lucas.

(O.—56.216)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 30 de abril de 1964, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de saneamiento (primera etapa) en Navas del Rey, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1964. — El Jefe de la Sección, Alfredo de Lucas.

(O.—56.217)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.459, expediente de adopción de María Rosa de la Ventana López (323-2-15.084), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 26 de abril de 1955, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la

fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de abril de 1964. — El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—2.302)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.460, expediente de adopción de Agustín Gómez Alfonso (329-2-19.403), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 22 de abril de 1961, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de abril de 1964. — El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—2.303)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «AGENCIA EFE»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Agencia EFE»; y

Resultando que con fecha 15 de abril último fué recibido en esta Delegación el texto del referido convenio, que fué suscrito el día 20 de marzo próximo pasado por las representaciones de ambas partes que tenía acreditada su personalidad legal para establecer dicho convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 10 del pasado abril, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, en especial el cálculo del salario hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo fué recibido en fecha 28 de abril último, haciéndose constar que, examinadas las cláusulas del convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que el convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fe-

cha de su aprobación, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1964, y su duración será de dos años, prorrogables por años naturales.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 20 de marzo último entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Agencia EFE» se adapta por razón de contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del convenio y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento.

Considerando que, por cuanto en el artículo 9 del Convenio Colectivo Sindical que nos ocupa, se hace constar que las jornadas de determinado personal «serán las que exijan las necesidades del servicio, sin sujeción a horario», resulta incuestionable que esta amplitud y falta de concreción en cuanto a horario y jornada está en contraposición con lo dispuesto en la Ley de Jornada máxima legal y disposiciones complementarias, a las que debe adaptarse el convenio que ahora se aprueba, por ser normas legales de superior rango e imperativa observancia; siendo por ello procedente modificar lo acordado en dicho artículo, sin que pueda entenderse que se ha producido desaprobación del convenio por esta rectificación de su texto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1962.

Considerando que en el artículo 8 del convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la em-

presa «Agencia EFE», modificando el mismo, en el sentido de que a su artículo 9.º debe añadirse un párrafo, que dirá: «Lo pactado en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que dispone, en cuanto a jornada y horario de trabajo, la Ley de Jornada Máxima Legal y disposiciones complementarias.» Comuníquese la presente Resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto y de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 5 de mayo de 1964. — El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO SINDICAL COLECTIVO ENTRE LA «AGENCIA EFE, S. A.», Y SUS PRODUCTORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado c), de la Ley de 24 de abril de 1958, el ámbito es de Empresa y afecta exclusivamente al Centro de Trabajo de la «Agencia EFE, Sociedad Anónima», en Madrid. A este convenio podrán adherirse las Delegaciones que la Agencia tenga en territorio nacional.

Artículo 2.º Ambito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal de la Empresa, con la excepción del personal superior a que hace referencia el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo y los excluidos en el artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo en Prensa de 9 de noviembre de 1962.

Artículo 3.º Revisión.

Será causa bastante para que la representación social pueda pedir la revisión del convenio el hecho de que por disposición legal se establezcan mejoras que, consideradas en su conjunto, sean superiores a la totalidad de las concedidas por este convenio a cualquiera de los Grupos Profesionales.

Asimismo serán objeto de revisión automática, a petición de la Comisión Mixta, las condiciones económicas pactadas en este convenio cuando los índices de los costos de vida sufran un aumento del 10 por 100 sobre los actuales, tomando como referencia a tal efecto los índices del costo de vida en el conjunto de las capitales, que periódicamente publica la Dirección General de Estadística.

Artículo 4.º Vigencia.

El convenio tendrá una duración de dos años, a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su aprobación.

te, con Gregorio Hernández; Sur, con barranco de Santo Domingo; Este, con barranco de Juan Talavera, y Oeste, con tierra de Juan Fernández Vega.

C.—Finca, sita en Alcorcón, al pago Prado Concejo. Su superficie es de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Este, con Baldomero Pontes; Sur, con Agustín Lorenzo; Oeste, con Aniceto Grande, y Norte, con Ramona del Cerro.

D.—Finca rústica, en Alcorcón, al pago del Valle de Juan Talavera. Su superficie es de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Este, con tierra de viuda de Martín Manzano; Sur, herederos de la Presilla; Oeste, Lucio Godino, y Norte, con Mateo García.

E.—Finca rústica, sita en Alcorcón, al pago Valle de Juan Talavera. Su superficie es de una hectárea diecinueve áreas ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Este, con Manuel Rodríguez; Sur, con Propios de Alcorcón, y Oeste y Norte, con Inés Jiménez.

Y en dicho expediente, y por providencia de esta fecha, se acuerda citar a los transmitentes Pilar y Remedios Lorenzo, Nieves Pérez, Prudencia García Torrejón, Juan Torrejón, Emilio Pérez Torrejón, Dolores Torrejón, Sabina Torrejón, María Paz Manrique, Crispulo Torrejón, Julio Hernández, Dionisio Torrejón, Dolores Martín, Rosario y Rosalía García Hernández, y a los titulares registrales Tomás Lorenzo San Martín, Francisca Gómez Arce, Eduardo Manrique Godino y Mariano Torrejón Rodríguez, por ignorarse sus domicilios, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; asimismo se convoca por medio de este edicto a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar las inscripciones pretendidas a los mismos fines indicados, apercibiéndoles que caso de no verificarlo dentro de indicado plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35-513)

G E T A F E

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento ochenta, de mil novecientos sesenta y cuatro, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo a instancia de don Ricardo Medem González, para reanudar el tracto sucesivo de las siguientes fincas a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido:

A).—Finca rústica en Alcorcón, al sitio de Lucero. Superficie, una hectárea cincuenta y dos áreas. Linda: Este, con Guadalupe Rodríguez; Sur, Inocencio Torrejón; Oeste, Visitación Rodríguez, y Norte, camino.

B).—Finca rústica, sita en Alcorcón, al pago del Cerro de la Cabaña. Su superficie es de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Este, con Bernardino Torrejón; Sur, camino de Villaviciosa de Odon; Oeste, Galo de la calle, y Norte, Rogelio Blanco.

C).—Finca, en término de Alcorcón, al pago Prado Concejo. Su extensión es de dos hectáreas setenta y tres áreas noventa y dos centiáreas. Linda: Este, con herederos de Francisco de la Presilla; Sur, vereda; Este, Nicolás Rodríguez, y Norte, herederos de la Presilla.

D).—Finca rústica, sita en Alcorcón, al pago de La Quila. Su superficie es de una hectárea setenta y un áreas y veinte centiáreas. Linda: Este y Norte, con finca de herederos de la Presilla; Sur, finca del Concejo, y Oeste, con Isabel Arana.

E).—Finca rústica, sita en Alcorcón, al pago Vereda de la Casa Piche. Su superficie es de cincuenta y un áreas. Linda: Este, con finca de Lucía González; Sur, con Baltasar Montero; Oeste, con Pablo Gómez, y Norte, con Antonio Lurigados.

Y en dicho expediente, y por providencia dictada con esta fecha, se acuerda citar, por ser ignorados sus domi-

cilios actuales, a los transmitentes Angela Rodríguez, Leandro Martín, Pilar Lorenzo, Cándido y Misericordia Torrejón y Polonia Hernández, y a los titulares registrales Isidro Rodríguez, Clemente Martín, Tomás Lorenzo y Manuel Hernández, y se convoca asimismo, por medio del presente edicto, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar las inscripciones pretendidas; todos ellos para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35-512)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Miguel Pastor López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de don Pedro Martín Moreno y don Justo Contreras Martín, en el cual, y por auto de cuatro del actual, han sido declarados dichos solicitantes en estado legal de suspensión de pagos y se convoca a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de mayo del corriente año, a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35-525)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Madrid, en providencia dictada en la ejecutoria del sumario 188, de 1958, por imprudencia, se requiere por medio del presente, y mediante a desconocerse su actual paradero, al responsable civil subsidiario don José Fernández López, que habitó en la calle Picos de Europa, núm. 1, para que en término de quinto día haga efectivo el importe de las indemnizaciones a que fué condenado por la insolvencia del penado Francisco San Gil Flores, que ascienden a la cantidad de setecientas pesetas, a la Empresa Municipal de Transportes, y ocho mil setecientas a diversos perjudicados, éstas solidaria y mancomunadamente con dicha Empresa.

(B.—1.080)

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de los de Madrid, en el sumario que instruye con el núm. 734, de 1963, por estafa, contra Amalia Rodríguez Reyes, se llama de comparecencia ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, con el fin de prestar declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la perjudicada doña Carmen Esteban Tabernero, de la que se ignoran otros datos de filiación, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la Colonia de Nuestra Señora de los Angeles, bloque A (Puente de Vallecas), que, al parecer, adquirió participaciones de lotería del sorteo que se celebró en esta capital en 22 de diciembre

de 1963, a la procesada aludida, del número 15.371 y 30.912.

(B.—1.079)

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de los de Madrid, en el sumario seguido en dicho Juzgado, con el núm. 261, de 1964, por hurto de una máquina fotográfica, marca «Leica», con la inscripción D. R. P. Ernst Leitz Wetzlar, Germany, número 528.523, y objetivo, con la inscripción «Summitar 1-5 cm. 1:2, número 788.343, Ernst Leitz Wetzlar», con funda de cuero, color marrón, a don Daniel Omen Lee, del que se ignoran otros datos de filiación, hecho ocurrido sobre los últimos días del mes de octubre de 1962 de la habitación que ocupaba en el «Hostal Pastor», de esta capital, se llama de comparecencia ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al referido perjudicado, a fin de que comparezca dentro del término de quinto día para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole el ofrecimiento aludido, de todas formas, a través del presente.

(B.—1.220)

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez Baño (Rafael), que habitó en esta capital, calle Cristo, núm. 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar en las diligencias 49, de 1964, que se instruyen sobre hallazgo de la motocicleta «Vespa» 283.264.

(B.—1.222)

JUZGADO NUMERO 7

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria núm. 37, de 1964, de la causa instruida con el número 417, de 1962, por hurto, contra Concepción Cepeda Cepeda, se hace saber a la perjudicada Encarnación Cruz Márquez, que estuvo domiciliada en la calle de San Bernardo, núm. 42, que la ilustrísima Audiencia de esta capital, Sección Séptima, por sentencia de fecha 26 de octubre pasado, dictada en dicha causa, acordó hacer entrega definitiva, a la misma, de la pulsera recuperada, que se halla en su poder, y la cual, en su día, le fué entregada en calidad de depósito.

(B.—1.133)

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria núm. 25, de 1964, de la causa instruida con el número 380, de 1948, por robo, contra otro y Benigno Donapetry Picado, se hace saber a don Mateo Montemayor, domiciliado que estuvo en el paseo de las Delicias, 123, el derecho al percibo de la indemnización de quinientas setenta y cinco pesetas, a que han sido condenados dichos procesados solidaria y mancomunadamente, por sentencia de fecha 31 de marzo de 1951, dictada por la Sección Séptima de la ilustrísima Audiencia de esta capital, en la indicada causa.

(B.—1.137)

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa instruida con el núm. 154, de 1963, por hurto, contra otro y Juan Alvaro Sánchez, se hace saber al perjudicado don Manuel Fernández de Mera Toledo, que vivió en Camino de Leñeras, 12, chabola, que la ilustrísima Audiencia Provincial, por sentencia de fecha 11 de diciembre pasado, dictada en dicha causa, acordó hacerle entrega definitiva del velomotor sustraído y recuperado y, en su día, entregado en calidad de depósito, así como el derecho al percibo de la indemnización de seiscientas veinte pesetas, a que fueron condena-

dos a abonarle dichos procesados, solidaria y mancomunadamente.

(B.—1.136)

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa instruida con el núm. 131, de 1963, por hurto, contra Florencia Camacho Merino, se hace saber al perjudicado don Isaias González Pérez, domiciliado que estuvo en la avenida del Generalísimo, número 34, la entrega definitiva de lo sustraído y recuperado y que, en su día, le fué entregado en calidad de depósito, según lo decretado por la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial, en sentencia de fecha 19 de octubre pasado, dictada en mencionada causa.

(B.—1.135)

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa instruida con el núm. 13, del año 1963, sobre robo, contra Jenaro Medrano Jumilla, se hace saber al perjudicado don Valentín Blasco, que estuvo domiciliado en la calle de Romero Robledo, número 41, que la Sección Séptima de esta Audiencia Provincial, por sentencia de fecha 27 de noviembre pasado, dictada en dicha causa, acordó hacerle entrega definitiva de las prendas recuperadas y, en su día, entregadas en calidad de depósito, así como el derecho al percibo de la indemnización de ciento tres pesetas con veinte céntimos, ha que ha sido condecorado a abonarle dicho penado.

(B.—1.134)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, que se expide por el Juzgado de instrucción núm. 8, de los de Madrid, en el sumario instruido ante el mismo con el núm. 156, de 1964, por imprudencia, lesiones por atropello de José Antonio Ramos Rossi García, se llama a éste, que tuvo su último domicilio en las calles de Siro Muela, número 5, y Cabestreros, núm. 3, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones como perjudicado.

(B.—1.216)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 15, en diligencias 103, de 1964, por intoxicación, se cita a María Juliana Javievré Oncius, que vivió en el paseo del Pintor Rosales, número 64, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración y ser reconocida por el médico forense, apercibiéndola que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.188)

JUZGADO NUMERO 25

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21, accidentalmente del Juzgado núm. 25.

Por el presente, y en cumplimiento de sentencia dictada en 24 de octubre de 1961 por la Sección Cuarta de la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo del sumario de este Juzgado núm. 501, de 1960, por hurto, se llama a aquellas personas que por dicho hecho se consideren perjudicadas y propietarias de los efectos intervenidos, para, previa acreditación de preexistencia, hacerle entrega de los mismos; dicha comparecencia debe tener lugar en día hábil, en plazo de cinco días y hora de las once.

(B.—1.217)